FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT. 899999737

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC FRR – 005 DE 2025

CONTRATISTA:
ELECTRIVALLE 440 S.A.S **No.** 901.538.922-4

REPRESENTANTE LEGAL:
HANSEL YASID ELIECER BARRAGAN PALLAREZ **C.C. No.** 1.065.630.430

DIRECCIÓN: CALLE 18 #12-51
Barrio Gaitán - Valledupar **E-MAIL:** electrivalle440.sas@gmail.com

TELÉFONO: 3154905259 **FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

CONSIDERACIONES PREVIAS: Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.En este sentido, la Delegación Departamental de Cesar de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el funcionamiento administrativo y ejecución de las labores que le son propias, le es necesario generar condiciones que permitan proporcionar ambientes adecuados de trabajo tanto para usuarios y funcionarios. En este orden de ideas, la Registraduría Especial de Valledupar, necesita de nuevas luminarias LED, elementos que permitirán a los funcionarios operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz, y se logre un alto rendimiento en la productividad de los funcionarios; así mismo mejorar las condiciones del ambiente laboral, las cuales redundan positivamente en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios institucionales. A la fecha, existen lámparas fuera de servicio por lo que se hace necesario remplazar estos elementos para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios para el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo, y así, garantizar la continuidad en la prestación del servicio en óptimas condiciones. Por lo anterior, la Delegación Departamental del Cesar, debe adelantar un proceso contractual que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 005 de 2025 FRR. **3.** Que el día 6 de agosto de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 005 de 2025 FRR, se recibió la propuesta única realizada por **ELECTRIVALLE 440 S.A.S 4**. Que el 13 de agosto de 2025, se reunieron los delegados departamentales en la oficina de Administrativa y Financiera, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia, los delegados departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública No 005 de 2025 – FRR, a ELECTRIVALLE S.A.S., bajo la modalidad de monto agotable por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.575.000**) INCLUIDO IVA.

OBJETO: *"Contratar la adquisición a título de compraventa de lámparas panel led 40w tamaño 60x60 cm, para la Registraduría Especial de Valledupar"* de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, las condiciones adicionales de la Invitación Pública No. 005 de 2025 – FRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: Las lámparas panel Led 40W tamaño 60X60 Cm Luz Fría,3200 Lumen, 100-277V, deberán entregarse y ser instaladas en la Registraduria Especial de Valledupar, para reemplazar las que se encuentran fuera de servicio, y ofrecer una garantía de funcionamiento del producto de mínimo un año.

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con LA REGISTRADURIA a: Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA

y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato. en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo 5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en la Circunscripción Electoral del Cesar. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: la suscripción del contrato asciende hasta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.575.000**) IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas que se generen a **monto agotable**, es decir que las cantidades estimadas y aproximadas pueden aumentar o disminuir a lo largo de la ejecución del contrato a demanda de las necesidades de la entidad, en tal sentido, sin que se supere el valor señalado en precedencia, la cuantía final del contrato corresponderá a las unidades ejecutadas y pagadas al contratista de conformidad a lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 30225 del 17 de julio de 2025.

FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción expedida por el supervisor y las pólizas debidamente aprobadas.

Dado que el presente proceso, por necesidad del servicio, se manejará como a monto agotable, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará con base en los valores unitarios ofrecidos por el proponente adjudicatario.

Por lo anterior, Aunque en la Invitación Pública se indicó la compra de 15 lámparas panel LED 40W tamaño 60x60 cm con instalación, la cantidad final de unidades podrá variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, sin superar el presupuesto máximo establecido. Teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados, conforme a la necesidad de la Entidad se tomará el valor unitario por cada lámpara bajo la modalidad de monto agotable.

Para cada pago el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: el pago el futuro contratista deberá presentar junto con los documentos exigidos para el respectivo pago, el cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, así como el informe con el correspondiente registro fotográfico.

Para el pago el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada y cargadas en las plataformas SIIF y SECOP II, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos de CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Cotizaciones **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Condiciones Adicionales de la Invitación Pública No. 005 del 2025 **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30225 del 17 de julio de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 005 de 2025-FRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 005 de 2025 – FRR. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 6 de agosto de 2025. **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta ahorros No. 52400004168 del Banco Bancolombia. **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

ELECTRIVALLE 440 S.A.S
Nit 901.538.922-4
HANSEL YASID ELIECER BARRAGAN PALLAREZ
C.C. 1.065.630.430
Contratista- Representante Legal

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil
Supervisores del Contrato